

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN NÚM. 004-2023**

**QUE DICTA LA NORMA QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL MECANISMO PARA INNOVACIONES Y PRUEBAS REGULATORIAS (SANDBOX REGULATORIO).**

**Artículo 1. Definiciones**

Para la aplicación de esta norma, en adición a las definiciones previstas en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 y a los reglamentos dictados por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), serán de aplicación las definiciones siguientes:

- a) Aprobación de proyectos Sandbox:** El Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá una Resolución en la cual informará los proyectos elegidos para Sandbox regulatorios conforme los criterios establecidos en la presente resolución y en la cual autorizará el inicio de pruebas, el periodo correspondiente y todos los lineamientos tendentes a la protección de los derechos de los usuarios, la competencia del Sector y aplicación del marco legal.
- b) Aviso o convocatoria de Sandbox regulatorio:** Es el aviso se realizará en el portal Web del **INDOTEL** y en los demás medios que se estime pertinente, a los fines de que cualquier interesado pueda presentar sus propuestas de Sandbox conforme los lineamientos del presente reglamento, y en las fechas ahí establecidas.
- c) Comité evaluador de los Sandbox Regulatorio:** Es el comité de evaluación encargado de realizar el informe de resultados, y de evaluación de los proyectos de Sandbox regulatorios, el cual deberá presentar al Consejo Directivo sus valoraciones a los fines de proceder con las Resoluciones que correspondan.
- d) Habilitación temporal por Sandbox:** Acto Jurídico emitido por el **INDOTEL** de carácter particular que habilita al solicitante seleccionado a experimentar y probar soluciones, productos y servicios innovadores, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley y la presente Norma. Esta autorización se hará bajo las condiciones particulares establecidas mediante resolución del Consejo Directivo.
- e) INDOTEL:** El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, órgano regulador de las telecomunicaciones en República Dominicana.
- f) Informe final:** Es el documento que deberá presentar al **INDOTEL** cada proponente autorizado al finalizar su período de pruebas de su proyecto de Sandbox regulatorio conforme se establece en el artículo 5 de la resolución. El mismo deberá ser entregado dos meses antes de la fecha de finalización de pruebas de su proyecto.

**g) Informe de Resultados:** Es el documento que realizará el Comité evaluador del **INDOTEL** con la evaluación de los resultados del proyecto de Sandbox regulatorio.

**h) Ley:** La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, así como la Ley sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, núm. 126-02, de fecha 4 de septiembre de 2002.

**i) Sandbox Regulatorio:** Mecanismo regulatorio que permite a las personas naturales y jurídicas, organizaciones públicas y privadas, o la asociación entre ellas, experimentar productos, procesos, servicios, simplificación de trámites y soluciones innovadoras para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de firma digital en un marco regulatorio flexible o con un conjunto de exenciones regulatorias específicas por un tiempo determinado en un ambiente controlado, según autorización que otorgue **INDOTEL** para tal efecto. Este Sandbox se realizará en un entorno donde no se vean afectados los derechos, ni se permita incumplir obligaciones, de quienes desarrollan sus actividades fuera del ambiente controlado.

**j) Proponente:** Es la persona física o jurídica que presenta un proyecto de Sandbox regulatorio bajo los lineamientos de la presente norma.

## **Artículo 2. Objeto**

La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones generales para la aplicación del Sandbox regulatorio como mecanismo alternativo para innovaciones y pruebas regulatorias basado en la experimentación monitoreada, con el objetivo de promover la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones y servicios de certificación digital.

Párrafo I. Los objetivos del Consejo Directivo del **INDOTEL** en la implementación del Sandbox regulatorio, de manera enunciativa pero no limitativa son: a) el Desarrollo de la economía digital, b) Productos y servicios innovadores que beneficien al usuario, c) Adaptar la regulación para impulsar la innovación en cualquier aspecto de la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como los servicios electrónicos de confianza e identidad digital, d) Priorización el acceso y uso de las TIC, e) Ampliar el enfoque regulatorio flexible para las zonas de baja cobertura en conectividad, f) Flexibilizar o exceptuar medidas regulatorias por un tiempo y geografía determinados. g) Incentivar la competencia en los mercados de comunicaciones y certificación digital.

## **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La presente reglamentación será aplicable a todas las concesionarias o prestadoras de servicios reguladas, organizaciones públicas y privadas o la asociación entre ellas, así como también todo aquel interesado (personas naturales y jurídicas) que no sea regulado pero que tenga interés en obtener una habilitación por parte del **INDOTEL** para probar soluciones, procesos, productos o servicios innovadores o, que requieran una flexibilización regulatoria dentro del territorio nacional de República Dominicana bajo competencia del **INDOTEL**. Los Sandbox regulatorios no aplicarán para la obtención de nuevas autorizaciones en el marco del Reglamento General de Autorizaciones.

#### **Artículo 4. Órgano Responsable del Proceso y Competencia**

El **INDOTEL** constituye la única institución del Estado, con competencia para autorizar la prestación u operación de servicios públicos y privados de telecomunicaciones y de firma digital en el territorio nacional, así como para dictar la regulación sobre dichos servicios. Por tanto, **INDOTEL** será la entidad que velará por el fiel cumplimiento de esta norma, así como la que establecerá los estándares regulatorios, legales, técnicos y económicos aplicables a cada "Proyecto de Sandbox", a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Ley y esta norma.

#### **Artículo 5. Fases del Proceso**

El proceso del Sandbox Regulatorio se desarrollará en 5 fases - convocatoria, recolección y tratamiento de la información, evaluación, ejecución, salida:

- 1) Fase de Aviso o Convocatoria (para presentación de propuestas):** **INDOTEL** publicará en su portal Web y en los demás medios que considere, un aviso solicitando que todo interesado presente sus proyectos en el periodo establecido, según los lineamientos dictados por el Consejo Directivo.
- 2) Fase de recolección y tratamiento de información:** Se trata de la fase donde el **INDOTEL** recibirá las propuestas y proyectos de Sandbox conforme los plazos establecidos en la convocatoria, resguardando la confidencialidad de la información recibida.
- 3) Fase de Evaluación:** El **INDOTEL** evaluará las propuestas recibidas en la primera fase y en base a los criterios de selección elegirá aquellos proyectos que cumplan con los requerimientos y condiciones establecidos. Posteriormente **INDOTEL** publicará, mediante resolución motivada, la lista definitiva de los proyectos aprobados para la tercera fase de ejecución.
- 4) Fase de Ejecución:** Para cada proyecto aprobado se emitirá una resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** con las condiciones particulares de cada proyecto de Sandbox, definiendo salvaguardas, flexibilizaciones o excepciones del marco regulatorio aplicables, los indicadores de éxito, habilitación temporal específica, así como la duración del Proyecto de Sandbox Regulatorio, para cada proyecto seleccionado. Luego de que concluya la duración del Proyecto, cada seleccionado deberá remitir al **INDOTEL** un informe final con los resultados del Sandbox.
- 5) Fase de salida:** Los proyectos podrán dar por finalizadas sus operaciones y la experimentación temporal del Sandbox regulatorio, notificándole al **INDOTEL** sobre la finalización del periodo de prueba con un plazo de dos (2) meses de anticipación y con la entrega de un informe final con los resultados de su proyecto de Sandbox regulatorio a los fines de que sea evaluado por el Consejo Directivo y este pueda sacar la conclusión del mismo. El **INDOTEL** en caso de considerarlo pertinente, podrá publicar en su página web un informe de resultados con las conclusiones del desarrollo del Sandbox regulatorio y realizará una resolución a tal efecto, indicando las medidas de lugar en caso de que aplique.

## **Artículo 6. Elementos que debe contener un Proyecto a presentar en el Sandbox Regulatorio**

- a. Datos generales del solicitante
- b. Justificación del beneficio para el ciudadano -usuario
- c. Presentación de la solución o producto a probar dentro del Sandbox
- d. Plan de negocios: - Exposición del problema que soluciona el servicio o producto ofrecido
- e. Mercado objetivo: ubicación geográfica, número de clientes y montos máximos por operación, entre otros.
- f. Análisis de factibilidad técnica y económica del proyecto, en caso de que aplique tales como: Plan de Inversión - Inversión Inicial: Monto, fuente y distribución. - Inversión años siguientes: monto, fuente y distribución. Análisis de rentabilidad, solvencia y liquidez, en caso de que aplique:
- g. Ingresos esperados: fuente y proyección.
- h. Gastos esperados: distribución y proyección.
- i. Evidencia de que se cuenta con los recursos necesarios para el proyecto o en su defecto la presentación de una garantía económica que soporte el negocio, cuando corresponda.
- j. Demostración y justificación de la norma o reglamento específico que requiere una exención o flexibilización por parte de **INDOTEL**.
- k. Identificación de salvaguardas de protección de la competencia y el bienestar del usuario y el marco legal: por ejemplo: delimitación geográfica, autorización de los usuarios, mecanismos de protección a los consumidores o usuarios, entre otros (Dependiendo del caso, se podría exigir la contratación de una póliza de seguros de fiel cumplimiento). En todo caso deben solicitarle al usuario antes de iniciar el consentimiento de ser incluido en el proyecto de Sandbox. l. Indicadores de éxito definidos
- m. Aliados o terceros involucrados en caso de aplique, es decir si necesita la intervención de terceros en su plan de negocios y ejecución. n. Plan de salida
- o. Duración prevista
- p. Plan de mitigación ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito
- q. Riesgos asociados a la implementación del proyecto
- r. Cronograma de implementación
- s. Listado y protocolo de pruebas a realizarse en el transcurso del proyecto.
- t. Aval o acreditación de experiencia para la ejecución del proyecto.
- u. Forma de medición de los indicadores de éxito definidos, redactados de forma clara, objetiva y medible, listando las actividades y los resultados esperados.
- v. Plan de contingencia.

## **Artículo 7. Criterios de Selección**

La evaluación y selección de los Proyectos de Sandbox Regulatorio presentados al Consejo Directivo del **INDOTEL**, se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1. Innovación:** Se entenderá que un proyecto es innovador cuando incluyan: a) Nuevos Servicios, b) Mejoras en los servicios existentes, c) Simplificación de trámites o procesos, d) Transformación digital, e) Eficiencia para el usuario y f) mayor Cobertura, g) Nuevo uso de la Tecnología -, o h) Oferta comercial diferente.

**2. Beneficio a los usuarios:** Se refiere al impacto en la relación entre operador y usuarios, los indicadores positivos para estos escenarios no deberían estar enfocados únicamente en la oferta y la calidad de los servicios, sino también en aquellos a mejorar la experiencia. Para tal efecto se considera, por ejemplo, indicadores relativos a mejora en los indicadores de atención al cliente, nivel de satisfacción de los usuarios, disminución de tiempo de atención, entre otros que contribuyan a la maximización del bienestar del usuario en lo relativo a la atención y el ejercicio de sus derechos y la digitalización de los mismos, - Cumple marco legal del sector TIC -Acceso a zonas rurales apartadas -Incentiva la Competencia - Efecto en Precio / Calidad, entre otros.

**3. Necesidad de flexibilizar una normativa o suspender un artículo o más de manera específica:** demostrando la propuesta por qué el proyecto no puede ser implementado bajo el marco regulatorio vigente.

**4. Experiencia del proponente:** la propuesta debe demostrar que el proponente puede implementar de manera satisfactoria el proyecto, mostrando casos concretos donde haya participado o si ha implementado proyectos similares. Si tiene Experiencia similar previa - Análisis: riesgos / desafíos -Recursos para el proyecto.

Estos criterios de selección serán evaluados tomando en consideración los indicadores positivos y negativos que se detallan a continuación:

| Núm. | Criterio   | Cuestionamientos   | Indicador Positivo  | Indicador Negativo   |
|------|------------|--|---|--|
| 1    | Innovación | ¿El Proyecto representa una innovación significativa para el Mercado actual? | -La propuesta incluye nuevos servicios distintos a los que se ofrecen en el mercado actual.<br>-La propuesta incluye mejoras en los servicios ya existentes.<br>-La propuesta amplía la cobertura de servicio en zonas donde no existen ofertas comerciales similares a las que desarrolla el Proyecto. - La propuesta abarca la transformación digital y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. | -No existe una diferencia significativa entre los servicios que se proponen en el Proyecto y los que se ofrecen en el mercado actual.<br>-Las mejoras del servicio propuestas en el proyecto no son significativas. -La tecnología utilizada es similar a la actual. |

|                 |   |   |  |   |
|-----------------|---|---|--|---|
| <p><b>2</b></p> | <p>Beneficio a los usuarios</p>   | <p>¿Los beneficios del Proyecto son cuantificables para los usuarios?</p> | <p>-El Proyecto ofrece innovación y acceso en zonas rurales o apartadas.<br/>-El Proyecto promueve e incentiva la competencia del Sector.<br/>-El Proyecto garantiza la satisfacción de los usuarios en cuanto a canales eficientes y rápidos de atención al cliente.</p>                  | <p>-No se identifican beneficios cuantiosos para los usuarios. -No se garantiza la competencia en el sector.<br/>-No se visualiza la implementación de canales eficientes de atención al usuario.</p>   |
| <p><b>3</b></p> | <p>Necesidad de flexibilizar una normativa o suspender un artículo o más de manera específica</p> | <p>¿Es necesaria la modificación del marco regulatorio vigente?</p>       | <p>-Lo propuesto en el Proyecto no va acorde al marco regulatorio vigente.<br/>-De ajustar el Proyecto a la regulación vigente se ralentizaría el proceso de implementación y desarrollo del mismo. -La reglamentación impide que nuevos competidores puedan entrar al mercado actual.</p> | <p>-El Proyecto es cónsono con el marco regulatorio vigente por lo que no se hace necesaria su modificación. -De aprobarse una modificación al marco regulatorio vigente para la realización del Proyecto, se podría incurrir en prácticas restrictivas a la competencia, incluyendo posición de dominio, competencia desleal, etc.</p> |

|   |                            |  |   |  |
|---|----------------------------|--|---|--|
| 4 | Experiencia del proponente | ¿El proveedor responsable del proyecto tiene los recursos y la experiencia para implementar el proyecto propuesto de manera satisfactoria? | <ul style="list-style-type: none"> <li>-El proponente ha desarrollado Proyectos similares (mostrar casos).</li> <li>-El proponente cuenta con recursos económicos propios y suficientes para poder llevar a cabo el Proyecto.</li> <li>- La propuesta analiza los riesgos y desafíos para alcanzar los objetivos planteados.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-El proponente no tiene experiencia demostrada en la ejecución de Proyectos similares.</li> <li>-El proponente no cuenta con recursos económicos para poder desarrollar e implementar el Proyecto. -La propuesta no define claramente los riesgos y objetivos a alcanzar del Proyecto.</li> </ul> |
|---|----------------------------|--|---|--|

**Párrafo:** El INDOTEL le dará prioridad y preferencia aquellos proyectos que tengan objetivos medibles y cuantificables, entendiéndose que cada proyecto es diferente.

#### **Artículo 8. Duración y prórroga**

La duración de la fase de ejecución del Sandbox regulatorio será de hasta doce (12) meses prorrogables, por una única vez, y hasta por doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha establecida en la resolución del Consejo Directivo que apruebe el inicio de la comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones por parte de los proveedores autorizados. En cada caso se determinará el periodo aplicable y mediante la resolución al efecto.

**Párrafo:** Las prórrogas deben ser debidamente motivadas y justificadas por el proponente y debidamente aprobadas por el INDOTEL.

#### **Artículo 9. Riesgos y Salvaguardas**

El proyecto deberá identificar los riesgos previsibles que pueden surgir durante su desarrollo. Cuando dichos riesgos impliquen afectación a los mecanismos de protección a los usuarios, la competencia y el marco legal, el proponente que esté a cargo del proyecto deberá establecer garantías, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación por parte del **INDOTEL** en la resolución definitiva que apruebe el proyecto. En cualquier caso, el proveedor al que se le autorice experimentar proyectos al interior del Sandbox regulatorio deberá responder por los daños y perjuicios causados a terceros durante su experimentación.

**Párrafo:** Para mitigar los riesgos asociados a los Sandbox y evitar que repercutan directamente en los usuarios, el **INDOTEL** propone diferentes mecanismos de protección como: i) limitar las actividades de prueba a clientes que hayan dado su consentimiento informado, ii) exigir a las entidades que tengan recursos suficientes para compensar cualquier pérdida, iii) garantizar los mismos derechos que tienen los clientes de entidades autorizadas y supervisadas y iv) acordar caso a caso las medidas sobre transparencia, protección y compensación.

#### **Artículo 10. Indicadores de Éxito**

Los proponentes establecerán sus indicadores de éxito, con objetivos específicos, medibles y cuantificables para la medición del proyecto que van a experimentar en el Sandbox regulatorio. Dichos indicadores pueden versar respecto de objetivos estratégicos como bienestar social, calidad, competitividad, desarrollo e inversión, innovación, entre otros. De igual manera, el **INDOTEL** tendrá la potestad de en cualquier momento monitorear estos indicadores de éxito con el objetivo de verificar su cumplimiento durante la fase de experimentación.

**Párrafo:** Para fines de evaluación por el órgano regulador, el **INDOTEL** les dará prioridad a los proyectos que tengan más objetivos estratégicos y que presenten la debida evidencia en el desarrollo de los mismos.

#### **Artículo 11. Sobre la Confidencialidad**

El **INDOTEL** mantendrá la confidencialidad de los proyectos de Sandbox regulatorios en su fase de recolección y tratamiento de información. Una vez se elija el o los proyectos seleccionados, los mismos estarán aprobados mediante una resolución al efecto, regida por los lineamientos de transparencia establecidos en la administración pública.

#### **Artículo 12. Resolución del INDOTEL**

Mediante resolución del Consejo Directivo, el **INDOTEL** autorizará a aquellos proveedores admitidos a comenzar la fase de ejecución del Sandbox regulatorio y el mecanismo y condiciones a los posibles beneficiarios del proyecto. Dicha resolución se limitará al solicitante, período de tiempo, geografía y demás condiciones particulares allí consignadas. En ningún caso, las exenciones y flexibilizaciones al marco regulatorio definidas en dicho acto supondrán autorización para el desarrollo de las actividades fuera del ambiente de pruebas previsto en el Sandbox regulatorio.

**Párrafo.** El **INDOTEL** deberá establecer en dicha resolución, las excepciones regulatorias que serán aplicables para cada proyecto de Sandbox aprobado, así como el régimen de salida, estableciendo las condiciones que deben cumplir la iniciativa o el proyecto que permita la salida del Sandbox regulatorio directamente al mercado y la interrupción de las pruebas cuando el proyecto o iniciativa no sea considerado exitoso.

#### **Artículo 13. Fase Final**

Una vez analizados los resultados de la primera fase de ejecución, y el informe final presentado por el proponente luego de la finalización del período aprobado, el **INDOTEL** determinará, utilizando la información recolectada, si se evidenció la necesidad de estudiar una eventual modificación al marco regulatorio general o específico; de ser así, incluirá en la próxima agenda



regulatoria los proyectos regulatorios necesarios para determinar la viabilidad de que los productos, servicios o soluciones involucrados que puedan operar fuera del Sandbox regulatorio conforme lo establecido en la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y simplificación de trámites, y en consecuencia dictará una resolución al efecto.

#### **Artículo 14. Entrada en vigencia**

Las disposiciones previstas en la presente normativa entrarán en vigor a partir de su publicación en un periódico de amplia circulación nacional.